

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de febrero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 1.502.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el “Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO”; Decreto Alcaldicio N° 5.979, de fecha 24 de octubre de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 116/2022, denominada “**Suministro de Producción de Eventos para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-196-LR22; Decreto Alcaldicio N° 7.329, de fecha 20 de diciembre de 2022, que adjudica a “**Grupo Vigor Spa.**”, la Propuesta Pública N° 116/2022, denominada “**Suministro de Producción de Eventos para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-196-LR22; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y “**Grupo Vigor Spa.**”, con fecha 26 de diciembre de 2022, Decreto Alcaldicio N° 7.532, de fecha 26 de diciembre de 2022, que aprueba contrato de suministro con “**Grupo Vigor Spa.**”, la Propuesta Publica individualizada anteriormente; Memorando N° 405, de fecha 12 de enero de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con “**Grupo Vigor Spa.**”, para aumentar los ítems en el servicio de Producción de Eventos; Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, la necesidad de contar con nuevos servicios para la producción de eventos masivos es que se requiere agregar nuevos ítems a la contratación; Que, en consideración con lo expuesto, se solicitó cotización al proveedor para la contratación directa, la cual se realiza bajo las mismas condiciones que se rigieron la licitación Publica N°116/2022, denominada “Suministro de Producción de eventos para la Municipalidad de Alto Hospicio”; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **servicio conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con RUT 77.508.045-0, para aumentar los ítems en el servicio de Producción de Eventos.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con “**Grupo Vigor Spa.**”, cuyos ítems y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

Ítem	Grupo B : Producción de Eventos	U. medida	Tiempo	Valor Neto
29	Máquina de Chispas Plateadas Frias, 20 – 80s – 3 A 5M, Sistema DMX de 650 w a Control Remoto	Unidad	24 hrs.	\$ 260.000
30	Máquina Lanza Confetti Serpentina / Confeti, Sistema DMX a Control Remoto	Unidad	24 hrs.	\$ 260.000
31	Máquina Lanza confeti Big Ventury, por acción CO2, Sistema DMX a Control Remoto.	Unidad	24 hrs.	\$ 450.000
32	Backline (de acuerdo a cotización)			\$ 1

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- Los gastos deberán imputarse a la cuenta N° 215.22.08.011, del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/EME/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Secoplac
Jurídico